



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC- I- N° 08/2019

A: Gerencias Regionales
Administraciones Aduaneras
Despachantes de Aduana
Cámara Nacional de Comercio
Operadores de Comercio Exterior

De: Abg. Alberto Antonio Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
Aduana Nacional

Referencia: Uso de la Carpeta de Documentos en Declaraciones de Importación RD 01-008-19 de 27/02/2019

Fecha: La Paz, 28 de febrero de 2019

N° de páginas: Una (1) incluida esta página.

De mi consideración:

En aplicación de lo establecido en el punto resolutivo CUARTO de la Resolución de Directorio RD 01-008-19 de 27/02/2019 que entre otros aspectos aprueba el importe de uso del Formulario Digital y el uso de la Carpeta de Documentos adquiridas con anterioridad a la vigencia de dicha Resolución de Directorio, a partir del 06/03/2019 se instruye lo siguiente:

Declarantes

1. Podrán registrar en la Página de documentos adicionales de la DUI el número de la Carpeta de Documentos con el Código "C44" hasta el 31/03/2020.
2. Cuando consignen la Carpeta de Documentos en la Página de Documentos Adicionales de la DUI, adicionalmente en el campo 19 Ct deberán consignar "1", a fin de efectivizar el cobro por el uso de Formulario Digital por Bs. 50,00.
3. Cuando no se consigne la Carpeta de Documentos en la Página de Documentos Adicionales de la DUI, adicionalmente en el campo 19 Ct deberán consignar "0", con la finalidad de efectivizar el cobro por el uso de Formulario Digital por Bs. 100,00.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana son responsables de cumplir y supervisar la correcta aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

GG: AAPP
GNS: HPS/RMB
GNN: MRRA/MAT
H.R.: USOGC2019-1201/1
Cc.: Archivo

Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL